ADICIONAL EN VALOR N°. 01 Y PRORROGA N°. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CO1.PCCNTR. 8074302/2468 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025".

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental N°. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación N°. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra **JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.121.049 expedida en Gachantivá**,** en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE GACHANTIVA**, con NIT 891.800.498-1, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien, para los efectos del presente, se denominará el MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA N°. 01** al **Convenio Interadministrativo** N°. **CO1.PCCNTR. 8074302/2468 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, con fecha 11 de julio de 2025, se firmó el convenio **CO1.PCCNTR. 8074302/2468 DE 2025**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025**, por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($**223.959.866,00**) y un plazo de ejecución de **CUATRO MESES (04) Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, con ejecución de **cincuenta y ocho (58)** días calendario escolar.**2.-** Que, con fecha 01 de agosto de 2025, se firmó el acta de inicio al **Convenio Interadministrativo N°. CO1.PCCNTR. 8074302/2468 DE 2025**. **3.-** Que, en el mes de octubre de 2025, el secretario de Educación y la Supervisora del **Convenio Interadministrativo N°. CO1.PCCNTR. 8074302/2468 DE 2025**, presentan estudios previos y demás documentos a fin de adicionar el valor y prorrogar el plazo del convenio en mención. **4.-** Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que, se requiere realizar adición en valor y prórroga al Convenio Interadministrativo suscrito con el **MUNICIPIO DE GACHANTIVA**, con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal, además, de otros argumentos expuestos en el estudio previo que soporta la presente adición.**5.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo el presente adicional y prórroga del **Convenio Interadministrativo N°. CO1.PCCNTR. 8074302/2468 DE 2025**, donde el valor del presente adicional será tomado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal del Departamento No. 3926 del 03 de julio de 2025 expedido por el subdirector Técnico de Presupuesto de la Gobernación de Boyacá y certificado de disponibilidad presupuestal N° 51825 expedido por elSPGR del 03 de julio de 2025.**6.-** Que, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, por ende, es jurídicamente viable.

7.- Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente adicional en valor N°.01 y prórroga N°. 01 **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CO1.PCCNTR. 8074302/2468 DE 2025**, de conformidad con las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar el valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CO1.PCCNTR. 8074302/2468 DE 2025** en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($34.357.518,00),** discriminados de la siguiente manera: **VALOR RACIONES: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($34.148.682,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($208.836,00) M/CTE. PARÁGRAFO. -** Como consecuencia de lo anterior, el valor del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CO1.PCCNTR. 8074302/2468 DE 2025,** para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($258.317.384,00). - APORTES:** Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS VIGENCIA ACTUAL.**CLÁUSULA SEGUNDA. –PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CO1.PCCNTR. 8074302/2468 DE 2025,** en **9 días** calendario escolar**. PARÁGRAFO. -** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 67 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. PARÁGRAFO 1. -** Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes.**CLÁUSULA TERCERA. -** El valor del presente adicional será tomado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal del Departamento N°. **3926** del **03 de julio de 2025** expedido por el subdirector Técnico de Presupuesto y certificado de disponibilidad presupuestal **N°. 52025 del 7 de Julio de 2025** expedido por el **SPGR.CLAUSULA CUARTA-FORMA DE DESEMBOLSO** la cual quedará así: El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del presente adicional, a la liquidación del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023. **CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS**: Formanparte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a) Estudio Previo. b) Disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuesta correspondiente..**CLÁUSULA SEPTIMA**. **–VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CO1.PCCNTR. 8074302/2468 DE 2025,** conservan su vigencia y alcance.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboro: Andrés Ruíz Alba.

Reviso:Leidy Riaño/Profesional E.

Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON